En la Villa de Campo de Criptana, a 28 de abril de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2021/15 Ordinario 21/04/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 21 de abril de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/241 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 28-04-2021.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Metadates

03/05/2021 | SECRETARIA

Metadatos

1. La Dirección General de Régimen Jurídico, Autonómico y Local de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, remite Resolución de inscripción del deslinde entre los términos municipales de Pedro Muñoz (Ciudad Real) y El Toboso (Toledo).

La Junta de Gobierno Local que da enterada.

2. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), remite Protocolo y Guía de Buenas Prácticas, dirigida a la actividad en los recintos feriales y atracciones de feria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **3.** El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:
- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, que mediante escritura han declarado la siguiente construcción: Urbana: Vivienda Unifamiliar de plantas baja, primera y bajo cubierta en Campo de Criptana, en la calle, número
- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral a una finca y rectificación de cabida de una finca de la que el Ayuntamiento es colindante registral. Urbana: Edificio en Campo de Criptana en la calle, número treinta catastrada con el número
- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, que mediante acta autorizada se ha declarado la terminación de una ampliación de obra nueva. Urbana: Edificio en Campo de Criptana en la calle, número treinta catastrada con el número

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **4.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
 - En el D.O.C.M. nº 75, de fecha 21 de abril de 2021, la siguiente:
 - 1. De la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Resolución de 14/04/2021, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 77, de fecha 23 de abril de 2021, la siguiente:
- 1. De la Consejería de Sanidad, Corrección de errores de la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 78, de fecha 26 de abril de 2021, las siguientes:
- 1. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Resolución de 15/04/2021, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Transformación en regadío para riego de leñosos (expediente PRO-CR-19-1352), situado en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real), cuya promotora es doña María Teresa Barrilero Villafranca.
- 2. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Resolución de 15/04/2021, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Transformación en regadío para riego de viñedo y rotación de herbáceos (expediente PRO-CR-19-1253), situado en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real), cuyo promotor es don José Navarro Gallardo.
- 3. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio de 14/04/2021, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de solicitud de calificación urbanística para llevar a cabo la construcción de nave agrícola de almacenamiento de 12 x 16 m² en finca rústica en polígono 35, parcela 54.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 78, de fecha 26 de abril de 2021, la siguiente:
- 1. De la Diputación Provincial de Ciudad Real Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, Convocatoria de Subvenciones a Municipios y EATIMS para Escuelas Deportivas 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 5. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales publicadas posteriormente a la fecha de la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad se acuerda incluirlas:
 - En el D.O.C.M. nº 79 de fecha 27 de abril de 2021, las siguientes:
 - Del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha:
 - 1. Resolución de 09/04/2021, por la que se convocan ayudas para los consejos locales de la mujer o de igualdad en el año 2021.
 - 2. Resolución de 13/04/2021, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2021.
 - 3. Resolución de 14/04/2021, por la que se convocan ayudas para prevención de la mutilación genital femenina (MGF) en el año 2021.
 - 4. Resolución de 15/04/2021, por la que se convocan ayudas para la promoción de la igualdad de género en 2021.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







- 5. Resolución de 16/04/2021, por la que se convocan ayudas para la prevención de la trata y la explotación sexual en el año 2021.
- 6. Resolución de 16/04/2021, por la que se convocan ayudas para planes estratégicos de igualdad municipales en el año 2021.
- 7. Resolución de 16/04/2021, por la que se convocan ayudas para favorecer la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI en 2021.
- 8. Resolución de 16/04/2021, por la que se convocan ayudas para la reducción de brechas de género en el ámbito laboral en el año 2021.
- 9. Resolución de 20/04/2021, por la que se convocan ayudas a la investigación en el año 2021.
- 10. Resolución de 20/04/2021, por la que se convocan ayudas para planes de igualdad en el año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 80 de fecha 28 de abril de 2021, la siguiente:
- 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de exposición de padrones fiscales correspondientes al primer trimestre de 2021 de las tasas reguladoras del servicio de aguas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/221 solicitud de utilización de aulas e instalaciones municipales - SALA DE CATAS DE ESCUELA DE CATADORES.

Se da cuenta de la solicitud presentada por, con número de NIF, como representante de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) de Toledo con CIF, para la utilización de la Sala de Catas de Escuela de Catadores, de esta localidad, el día 12 de mayo del año en curso, de 16:30 a 21:00 horas, al objeto de celebrar reunión profesional agraria para promover productos regionales sin ánimo de lucro.

Visto que, por la Concejal Delegada de Promoción Económica se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2 y 3.2.c de la O.F. nº 413 reguladora del precio público por la utilización de Escuela de Catadores.

Visto el Informe favorable a la concesión de la no sujeción al pago del precio público emitido con fecha 20 de abril de 2021.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Vista la Resolución de 20/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II,** actualmente vigente.

7. Medidas complementarias:

• Cursos, congresos y seminarios tendrán un aforo máximo de treinta personas. respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del 50% del aforo máximo permitido

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), para la utilización de la Sala de Catas de Escuela de Catadores, para el día 12 de mayo de 2021, desde las 16:30 a 21:00 horas, para celebrar reunión profesional agraria para promover productos regionales sin ánimo de lucro, con estricta sujeción a la Resolución referida más atrás (20/04/2021).

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2. Reconocer la no sujeción al precio público, y por ello no practicar ningún tipo de liquidación, de conformidad con el Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283



Código Seguro de Validación d65dca03107e46e5b870102f707c2f61001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadatos



de Gigantes

Tierra

03/05/2021 SECRETARIA

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
 Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- **6.** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **7.** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **8.** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegada de Promoción Económica, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2021/224 Solicitud de un vecino para estacionamiento en Campa de Camiones.-

Se da cuenta de solicitud presentada por D., (nº 2021/3165 de fecha 29/03/2021), expone que vive en calle Artesanos de Campo de Criptana, la cual es muy estrecha y no permite el aparcamiento de un vehículo pesado, y solicita la cesión de uso de una plaza en el aparcamiento de la Campa de Camiones de esta localidad.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que en este momento no se encuentra ninguna plaza disponible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda comunicarle que, al encontrarse en la actualidad todas las plazas ocupadas, no es posible atender su solicitud, quedando por tanto pendiente y anotada su solicitud en el listado de interesados que existe en esta Administración.

2.2.3. PRP 2021/243 Solicitud para colocación de bolardos en calle Alonso Quijano.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación

Metadatos

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2021/3811 de fecha 19/04/2021), vecino de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que, en la referida calle cuando pasan los camiones como el de la basura y otros repartidores, se suben a la acera rompiendo tejas del alero de la fachada de su vivienda; y solicita que se coloquen bolardos.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/341, de fecha 21/04/2021, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"Que vista la situación del inmueble, en C/ Alonso Quijano ..., confluyendo en la explanada de ... y C/ ..., se comprueba la estrechez del acerado en la vivienda, que hace inviable poner un bolardo en ella, hacerlo fuera, en la vía, teniendo en cuenta que esta es ascendente y se estrecha al entrar en C/ Alonso Quijano, podría suponer un obstáculo y peligro para el tráfico rodado, además con nº registro 2021/158, y presentada por Dª., con domicilio en la calle, nº .., de esta localidad, y para el vado nº, se contestó el pasado 7 de abril, de forma positiva a la solicitud de pintar bordillo de amarillo enfrente de la vivienda y al lado de la cochera con vado, por lo que cuando se pinten las marcas viales no estacionaran en las inmediaciones vehículos, de esta manera si pasan por el lugar camiones tendrán menor dificultad y no será necesario acercarse tanto a la fachada del solicitante. Por todo esto no se considera oportuno la instalación de bolardo alguno en el lugar, sin menoscabo de que por parte del Departamento de urbanismo se pudiera estudiar la viabilidad del caso y considerar otra solución."

Visto el Informe emitido igualmente por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, de fecha 22/04/201, donde dice lo siguiente:

"Realizada la Inspección se comprueban los siguientes hechos:

- Se observa que en la dirección indicada existe una cochera, con un muro de cerramiento a una altura que dispone de un remate de teja a la calle Alonso Quijano. Este alero se observa deteriorado justo en la esquina, según indicaciones del propietario por los roces que los camiones le hacen cuando hacen el giro en este tramo de calle.
- En el acerado, justo debajo del alero deteriorado, también se observa que ha sido reparado muchas veces al deteriorarse por ser pisado con las ruedas de los vehículos.

Según lo indicado anteriormente:

- No se considera necesaria la instalación de un bolardo u otro elemento similar para evitar que los vehículos se acerquen a la esquina, porque reduciría considerablemente el paso de peatones por ese acerado, ya muy estrecho.
- Se considera necesario el informe de la Policía Local, a cerca de las posibles ventajas e inconvenientes que la instalación del bolardo puede ocasionar en el tráfico y en el estacionamiento de los vehículos en la zona.
- Se considera necesario orientar el giro de los vehículos para entrar de un modo más directo en la calle Alonso Quijano, sin tener que forzar el giro y evitando acercarse tanto a la esquina. Puede conseguirse esa orientación modificando el bordillo de ese tramo de calle y forzando a los vehículos a girar más lejos de la

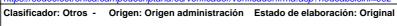
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación d65dca03107e46e5b870102f707c2f61001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Tierra

esquina. También puede conseguirse con pintura, a fin de avisar a los conductores de que el giro debe hacerse de un modo más abierto."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los dos Informes referidos más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** Desestimar la solicitud presentada por el interesado en cuanto a la colocación de bolardos, si bien comunicarle que se van a estudiar las posibles opciones, partiendo de lo indicado en el Informe del Inspector Municipal de Obras.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2021/244 Solicitud de un vecino para reforma del pavimento de su acera por temblores en su vivienda en C/ Virgen de la Paz.

Se da cuenta de solicitud que presentó en su día D., actuando en nombre propio (nº 2019/8560, de fecha 02/10/2019), vecino de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que entre la unión de la acera con la fachada de su domicilio y los temblores ocasionados por la pavimentación, el suelo de las habitaciones se ha deteriorado considerablemente, y que cuando paran cinco o seis vehículos seguidos la vivienda tiembla por completo; solicitando que se haga una reforma del pavimento o levantamiento de la acera, para dejar la casa libre de estos desperfectos.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, de fecha 24/03/2021, donde hace constar lo siguiente:

"Realizada la Inspección se comprueban los siguientes hechos:

- Se observa que la calzada frente a la finca indicada presenta algunas fisuras en el aglomerado, pero no existen baches ni cambios de nivel considerables que puedan provocar golpes o vibraciones en los vehículos que transitan.
- Se observan numerosas fisuras de diferentes dimensiones en la vivienda indicada, tanto en los tabiques y divisiones verticales, como en los forjados de planta.
- Se observa que la estructura de la vivienda combina la estructura metálica (vigas y pilares) con los muros de carga para apoyos laterales. Se observa que la longitud de las vigas metálicas de la estructura son considerablemente mayores que las longitudes habituales, llegando a tener más de seis metros de longitud en algunas vigas. Igualmente se observa que los forjados de la vivienda no disponen de capa de compresión con mallazo, y en algunas zonas tampoco dispone del acabado mediante solado. Se ha detectado que hay pilares que no transmiten la carga verticalmente a la cimentación, sino que existen apeos de algunos pilares a través de ménsulas.
- Durante la visita a la vivienda, con el paso de vehículos por la calle, no se han detectado vibraciones fuera de lo normal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







- Al visitar la planta alta se observa que con el simple caminar por la vivienda se detectan pequeños temblores y vibraciones, debidas a la falta de capa de compresión con mallazo en los forjados realizados.

Según lo indicado anteriormente:

- No se considera relacionado el deterioro producido en la vivienda y visualizado mediante las numerosas fisuras existentes en la misma, con el estado del aglomerado asfáltico existente en la calzada.
- Se considera que las fisuras existentes en la vivienda son producidas por varios factores directamente relacionados con el diseño y los materiales utilizados en la ejecución de la estructura de la vivienda, a saber: una estructura metálica combinada con muros de carga, vigas metálicas de carga excesivamente largas, pilares metálicos que no transmiten verticalmente la carga a la cimentación, y ausencia de capa de compresión con mallazo en los forjados. Estos factores provocan mucho movimiento de la estructura metálica por las dilataciones, vibraciones y por la falta de rigidez de la misma, que se revelan en forma de fisuras en los diferentes elementos de la tabiquería y los muros.
- Se considera necesario igualmente que, por parte de la propiedad de la vivienda, se proceda a la rigidización de la estructura mediante la aplicación de una capa de compresión en el forjado de techo de planta baja. De igual modo, se considera necesario que se estudien las vigas y los pilares de la edificación a fin de garantizar su correcto funcionamiento y resistencia."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe del Inspector de Obras referido más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** Comunicarle que, habida cuenta del Informe del Inspector Municipal de Obras, no procede llevar a efecto la reparación solicitada, dándole traslado de dicho Informe, en aras que tenga en cuenta las consideraciones del Inspector.
- **2º)** Dar traslado al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Inspector Municipal de Obras y Jefe de la Policía Local, para conocimiento.

2.2.5. PRP 2021/245 Desistimiento de solicitud por la suspensión de prueba deportiva MTB Titán de la Mancha por Alcázar Bikes.

Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación del Club Deportivo ALCAZAR BIKES de Alcázar de San Juan (nº 2021/3889 de 20/04/2020), comunicando que se suspende la prueba deportiva MTB TITAN DE LA MANCHA, que tenían previsto celebrar el día 18 de septiembre de 2021, con un recorrido que trascurría por nuestra localidad, debido al COVID-19.

Resultando que, en Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2021, se autorizó la referida solicitud, quedando condicionada a la aportación de autorizaciones de otras administraciones públicas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada y por unanimidad ACUERDA:

1°) Aceptar su desistimiento, y por tanto archivar el expediente de su razón.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2021/252 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Islas Canarias.

Vista la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2021/4053 de fecha 22/04/2021), exponiendo que no puede acceder a su garaje con el remolque (vado nº ...) en la calle, cuando se encuentran vehículos aparcados enfrente; y solicita que se pinte de amarillo el bordillo de enfrente.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/376 de fecha 26/04/2021, donde se hace constar lo siguiente:

"Se INFORMA:

Que se observa la zona y posteriormente se habla con el interesado, comenta que tiene muchas dificultades para sacar y entrar el tractor con arados, remolque, etc. Siendo cierto que esta persona saca y entra vehículos agrícolas, se acuerda que para facilitarle la tarea se proponga pintar marca vial amarilla en el bordillo de enfrente, en el espacio que va de la portada que tiene enfrente del vado hasta la otra portada. Se adjunta fotografía.

Se hace constar que enfrente, a los lados de donde quedaría la marca vial amarilla hay dos portadas con sus vados, comenta este vecino que allí no vive nadie o no lo hacen durante tiempo a la semana/mes, y que por tal motivo en las portadas suelen aparcar vecinos. Se le informa que esta prohibido, que las portadas no se van a pintar con marca vial amarilla. Dice que él se encargará de avisar a los vecinos para que no los dejen estacionados allí, ya que de lo contrario seguiría teniendo dificultades para realizar las maniobras."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe de la Policía Local referido más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** Acceder a lo solicitado por el interesado, y en consecuencia, pintar marca vial amarilla en el bordillo de enfrente de su garaje, en el espacio que va desde la portada que tiene enfrente hasta la otra portada (según la fotografía que adjunta el Informe).
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2021/236 Reintegro de Subvención concedida a la Asociación

EXPEDIENTE: 2021/383

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2020, por Acuerdo de la Junta de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Gobierno Local se concedió a la Asociación una subvención por importe de Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100/48308, en virtud de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes al año 2020 del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto que con fecha 20 de enero del 2021, se procedió al pago por parte del Ayuntamiento del importe de ... Euros, totalidad de la Subvención concedida.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2021, por parte de la Intervención de fondos se emitió informe, dejando constancia que la asociación no ha presentado documentación justificativa alguna, incumpliendo el plazo máximo establecido en la base 13ª de la Convocatoria, advirtiendo en su informe, que el beneficiario ha podido incurrir en una de las causas susceptibles de generar el reintegro de la Subvención concedida, recogida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la misma Ley", especificando además en dicho informe la cantidad que procede reintegrar en su caso, así como el interés de demora exigible.

Visto que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de febrero de 2021, en virtud del cual se acuerda iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación, ante el incumplimiento por parte del beneficiario consistente en: Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 37 apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad total a reintegrar de euros, intereses de demora incluido, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la tramitación del expediente, de conformidad con dicha Ley.

Resultando que el Acuerdo citado fue notificado al interesado en fecha 23 de febrero de 2021, concediéndole un plazo de quince días para que presentara las alegaciones y documentos que considere convenientes a su derecho.

Resultando que se ha emitido certificado por la Secretaría Municipal, en el que consta que el interesado no ha presentado alegaciones ni documentos en defensa de sus derechos.

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría Municipal con fecha 20 de abril de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución número 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Considerar probados los siguientes hechos:

1. Con fecha 18-12-2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concedió a la Asociación una subvención por importe de Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100/48308, en virtud de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sociales sin fin de lucro que

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

desarrollen actividades de acción social correspondientes al año 2020 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, estableciéndose como requisitos que rige la convocatoria,

- por un lado en su base 13ª, el plazo máximo para justificación de la subvención se fija el 31 de enero de 2021
- y por otro lado, en su base 14ª.6, como obligaciones de los beneficiarios: "justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido".
- Con fecha 20 de enero del 2021, se procedió al pago por parte del Ayuntamiento del importe de Euros, totalidad de la Subvención concedida.
- 3. Con fecha 12 de febrero de 2021, por parte de la Intervención de fondos se emitió informe, dejando constancia que la asociación no había presentado documentación justificativa alguna, incumpliendo el plazo máximo establecido en la base 13ª de la Convocatoria, advirtiendo en su informe, que el beneficiario había podido incurrir en una de las causas susceptibles de generar el reintegro de la Subvención concedida, recogida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la misma Ley", especificando además en dicho informe la cantidad que procede reintegrar en su caso, así como el interés de demora exigible.

SEGUNDO. Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado C), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 2.001,97 euros, intereses de demora incluidos.

TERCERO. Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a: Asociación Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de estas.

CUARTO. Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el número de cuenta **_ES65 2038-3322-74-6000002295**, de la Entidad bancaria **BANKIA-CAIXABANK**; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El plazo para llevar a cabo dicho reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 94.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siquiente.

QUINTO. Notificar a los interesados esta resolución junto con los recursos procedentes, así como al Departamento de Intervención y de Tesorería, a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2021/237 Reintegro de Subvención concedida al

EXPEDIENTE: 2021/245

Visto que con fecha 18-12-2020 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concedió al una subvención por importe de Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100/48308, en virtud de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes al año 2020 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, siendo uno de los requisitos que rige la convocatoria objeto de la concesión de subvención la obligación del beneficiario de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, debiendo acompañarse a la solicitud de subvención DECLARACIÓN RESPONSABLE del presidente de la Entidad de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Considerando que con fecha 20 de enero del 2021, se procedió al pago por parte del Ayuntamiento del importe de Euros, totalidad de la Subvención concedida.

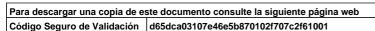
Visto que con fecha 21 de Enero de 2021, y con número de Registro 427/2021, tuvo entrada en este Ayuntamiento Diligencia de Embargo instruida en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 13/03 por deudas a la Seguridad Social sobre la empresa:

Visto que con fecha 02 de febrero de 2021, por parte de la Intervención de fondos se emitió informe, dejando constancia que D. en calidad de presidente y representante de la Entidad presentó DECLARACION RESPONSABLE a este Ayuntamiento, en la que declara hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, advirtiendo en su informe, que en base a lo reflejado anteriormente, el beneficiario ha podido incurrir en una de las causas susceptibles de generar el reintegro de la Subvención concedida, recogida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado a) Obtención de la Subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido".

Visto que en el informe de Intervención se especifica la cantidad percibida por el beneficiario, la que proceda reintegrar en su caso, así como el interés de demora exigible.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de febrero de 2021, en virtud del cual se acuerda iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida al, ante el incumplimiento por parte del beneficiario consistente en: Obtención de la Subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, de conformidad con el artículo 37, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad total a reintegrar de euros, intereses de demora incluido, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la tramitación del expediente, de conformidad con dicha Ley.

Resultando que el Acuerdo citado fue notificado al interesado en fecha 12 de febrero de 2021, concediéndole un plazo de quince días para que presentara las alegaciones y documentos que considere convenientes a su derecho.

Resultando que se ha emitido certificado por la Secretaría Municipal, en el que consta que el interesado no ha presentado alegaciones ni documentos en defensa de sus derechos.

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría Municipal con fecha 20 de abril de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución número 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Considerar probados los siguientes hechos:

- 1. Con fecha 18-12-2020 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concedió al una subvención por importe de Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100/48308, en virtud de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes al año 2020 del Ayuntamiento de Campo de Criptana, siendo uno de los requisitos que rige la convocatoria objeto de la concesión de subvención la obligación del beneficiario de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, debiendo acompañarse a la solicitud de subvención DECLARACIÓN RESPONSABLE del presidente de la Entidad de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2. Con fecha 24 de noviembre de 2020, D., en representación de, emite declaración responsable, reflejando que la Asociación a la que representa se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3. Con fecha 20 de enero del 2021, se procedió al pago por parte del Ayuntamiento del importe de Euros, correspondientes a la totalidad de la Subvención concedida.
- 4. Con fecha 21 de Enero de 2021, y con número de Registro 427/2021, tuvo entrada en este Ayuntamiento Diligencia de Embargo instruida en la Unidad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra



de Recaudación Ejecutiva 13/03 por deudas a la Seguridad Social sobre la empresa:

SEGUNDO. Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **euros**, intereses de demora incluidos.

TERCERO. Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a: Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de estas.

CUARTO. Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el número de cuenta ___**ES65** 2038-3322-74-6000002295_, de la Entidad bancaria __BANKIA-CAIXABANK_; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El plazo para llevar a cabo dicho reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 94.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO. Notificar a los interesados esta resolución junto con los recursos procedentes, así como al Departamento de Intervención y de Tesorería, a los efectos oportunos.

2.3.3. PRP 2021/249: Aprobación Convenio para Otorgar Ayuda Económica para el Ejercicio Económico 2021, a la Asociación

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejala Delegada de Cultura, Da.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural y promoción del turismo, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

La 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su art. 72 de la LRBRL reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones mediante ayudas económicas.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 648/2019 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

| BENEFICIARIOS | OBJETO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | |
|---------------|---|------------------------------|---|
| | A)Organización Actos aplazados de la Semana Cervantina.B) Colaboraciones con las concejalías Festejos y Turismo. | | € |
| | TOTAL SUBVENCIONES CULTURA | | € |

Segundo.- Proceder a la concesión de la subvención nominativa reflejada en los presupuestos municipales de 2021, y proceder a la formalización de las misma a través de Convenio de colaboración económica presentado por la Concejalía de Cultura, en las condiciones que se especifican.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio con la Entidad referida en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este momento, y cuando son las diez horas y quince minutos, abandona la sesión el Concejal D.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$





2.4.1. PRP 2021/222.- Licencias Urbanísticas para la renovación/ nueva instalación de terrazas vinculadas a establecimientos públicos en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2021/451:

Vistos los expedientes de solicitudes de nuevas licencias o de su renovación para las instalaciones de terrazas en terrenos de uso público local para la temporada 2021 (Expte. Ref.G.Nº 2021/451) incoados por los titulares de las licencias de actividad concedidas o en tramitación de los establecimientos públicos más abajo referidos para la campaña 2021 y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."

Considerando que, **la Resolución de 20/04/2021, de la Consejería de Sanidad,** por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II,** actualmente vigente, hace constar lo siguiente:

4. Actuaciones sobre locales de ocio:

- Supresión del servicio de barra en todos los bares, restaurantes y resto de establecimientos de hostelería. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente, con distancia de al menos dos metros entre las sillas de diferentes mesas, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación. Queda expresamente prohibido añadir elementos móviles o fijos anejos a la barra que puedan ampliar la superficie de esta y permitir su uso como mesa.
- Los espacios al aire libre de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
- Se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
- Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento.
- Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.
- Las **celebraciones posteriores a eventos** como bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características en locales de hostelería y restauración tendrán limitado su aforo a sesenta personas en espacios cerrados y cien en espacios abiertos, siempre adecuándose a las condiciones de porcentaje de aforo máximo permitido. Serán de aplicación el resto de medidas de higiene, distancia de seguridad y agrupación Si estas celebraciones posteriores se llevan a cabo en otro tipo de instalaciones, no se podrá superar el número máximo de seis personas. Se

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d65dca03107e46e5b870102f707c2f61001

Url de validación https://sedeelectronica.campodecriptana.es/veri

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Gigantes

Tierra



deberá garantizar el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor siempre garantizando el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

• En el interior de establecimientos considerados como salas de bingo, casinos, salones recreativos y de juegos y locales específicos de apuestas se limitará el aforo máximo al 50% del establecido

Considerando que, el Decreto 33/2021, de 8 de abril, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por e Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, dispone:

3º.1.- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno:

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 6:00 horas.

3º.2.-Limitación de la permanencia de grupos de personas en los espacios públicos y privados:

En Castilla-La Mancha, la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Primero.- Autorizar la ocupación de la vía pública con las instalaciones de terrazas para la temporada 2021, a los siguientes establecimientos de hostelería que han solicitado la preceptiva nueva licencia o bien renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar CHAFLÁN, titular D., sita en calle Burillo, nº 4, según la colocación del plano acotado presentado (zonas de estacionamiento, art.7.C). Su renovación sique condicionada a:
 - -no podrá hacer uso por razones de seguridad del "chaflán", estando totalmente prohibido que ocupe dicho espacio con cualquier elemento.
 - -por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).
- Bar JULIAN, titular la mercantil, sita en Avd. Hispanidad, nº 22, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, a partir de la línea de la terraza.

- Bar EL RINCON DE LOLA, titular para instalar 7 módulos, sito en calle República Argentina nº13, según plano acotado presentado (acera y estacionamiento, art.7.A y C)). Su renovación sigue condicionada a: -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00m, en el acerado para tránsito
 - por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).
- Bar LA ALFORJA DE SANCHO, titular la mercantil, sita en El Ferial, según plano acotado (acera y estacionamiento, art.7.A y C)). Su renovación sigue condicionada a:
 - deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00m, en el acerado para tránsito
 - por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).
- Bar LA ESPUELA, titular de la licencia D., sita en calle Colón nº 43, según plano acotado presentado, (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.
- Cervecería EL ENCUENTRO, titular D., para instalar 8 módulos, sita en calle República de Argentina, nº 9, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- Pizzería-Heladería LA SAL, titular D., sita en calle Agustín de la Fuente, nº 17, según <u>plano acotado</u> presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
 - deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada hasta el Parque Municipal.
 - deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.
- Restaurante EVITA, titular D., sita en calle Alambique nº 6, según <u>plano</u> acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a: -deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- Bar SANTA ANA, titular D......, sito en C/ Santa Ana nº 5, instalación en Plaza Ramón Baillo Conde de las Cabezuelas, según la colocación del plano acotado (calle peatonal, art.7.B)). Su nueva instalación se condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.
- Bar DIQUES, titular D., sita en Plaza Mayor nº 13, según <u>plano</u> acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





- -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.
- Pizzería MELOCOMOTODO, titular Da., sita en calle Agustín de la Fuente nº19, local 3, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sique condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
 - -deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.
- Bar TAPEO LOS GIGANTES, titular D., sita en calle Avda. Hispanidad nº 13, según plano acotado presentado, (aceras, art. 7.A)). Su renovación sique condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.
- Restaurante ATILA, titular D., sita en calle General Peñaranda, 48, según el plano acotado presentado (estacionamiento, art.7. C)). Su renovación sique condicionada a:
 - -por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).
- Restaurante LAS MUSAS, titular la mercantil, sita en calle Barbero nº 3, 5 y 7, conforme al plano acotado presentado, (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sique condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre desde la línea de la terraza instalada.
- Bar CASTILLO, titular D., para instalar 19 módulos, en calle Castillo, nº30, según el plano acotado presentado (calle peatonal, art. 7.B). Su renovación sigue condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza (que deberá delimitarse con elementos auxiliares) y un paso libre de 1.90 m, a partir de la línea de la terraza (que igualmente, deberá delimitarse con elementos auxiliares).
- Bar YESTERDAY, titular Da., sita en Travesía Alvarez de Castro no 5, según el plano acotado presentado (estacionamiento, art.7. C)). Su renovación sigue condicionada a:
 - -por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).
- Terraza-Bar AL FRESCO, titular D., sita en calle Dorotea nº8-10, conforme al plano acotado presentado, (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre desde la línea de la terraza instalada.
- Pub-Bar MOMENTO, titular D., sita en Avd.Castilla-León nº 29, conforme al plano acotado presentado, (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre desde la línea de la terraza instalada.
- Bar LA PLAZA, titular D., sita en Plaza Mayor nº 13, según <u>plan</u>o acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







de Gigantes

Tierra

Metadatos



-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

- Bar EL POSITO, titular D^a, (actualmente en trámite expte 2021/1224), sita en calle Fernández Calzuelas s/n, según plano acotado presentado, (aceras, art. 7.A)). Su <u>nueva instalación</u> se condicionada a:
 -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.
- Bar LA DAMA, titular de la licencia D., sita en Avda. de la Hispanidad s/n, según la colocación del plano acotado, (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a: -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza
- Bar RAFA´S, titular de la licencia Da., sita en Avda. Juan Carlos I, no 11, según la colocación del plano acotado, (aceras, art. 7.A)). Su nueva instalación se condiciona a:
 -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.
- Pizza DOAM, titular D., sita en Plaza Mayor nº 10, según la colocación del plano acotado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a :
 -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza
 - instalada.
- Churrería-Heladería BEATRIZ, titular la mercantil, sita en Plaza Mayor nº 7, según plano acotado (calle peatonal, art.7.B)). Su <u>nueva instalación</u> se condiciona a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.
- Churrería-Heladería BEATRIZ, titular la mercantil sita en C/ Vírgen de Criptana nº 16, según la colocación del plano acotado (estacionamiento, art.7. C)). Su <u>nueva instalación</u> se condiciona a:

 por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

Segundo.- Deberá seguir, taxativamente, las condiciones impuestas en las normas sanitarias vigentes, que hayan sido promulgadas en virtud de la situación de crisis sanitaria por la Covid-19, guardando especial cuidado en el cumplimiento del aforo requerido, distanciamiento social, medidas de higiene y protección individual de los trabajadores y todas aquellas indicaciones que sean establecidas por orden de la autoridad competente.

Tercero.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el Cartel indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como Anexo I.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - -únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - -no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el
 - -no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o
 - -no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los interesados, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2021/226.-Licencia Urbanística de Demolición de Obras Expt. Ref. Nº 2021/746.-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Demolicion de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref.G.Nº 2021/746 incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar y ejecución de cerramiento, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

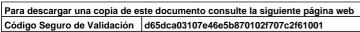
Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13 de Abril de 2021, y por la Técnico Urbanista, en fecha 15 de Abril de 2021, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1°) Conceder licencia urbanística a D., para demolición de vivienda unifamiliar y cerramiento de solar conforme a la normativa urbanística aplicable, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, con una superficie total construida de 220,51 m2, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 3 de marzo de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de€ €uros; con sujeción al siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283











- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata. El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de dos metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de 3,00 m para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada.
- g) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la
- h) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- 2°) Comunicar a D., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- 3º) Finalmente, informar que la presente licencia NO conlleva autorización para ocupar la vía pública sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.
- 4º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Url de validación

2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3. PRP 2021/228- Licencia Integrada de Actividad y Obra para Bazar (Expte. Ref. G. Nº: 2017/555).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D. ..., actuando en nombre propio en solicitud de licencia integrada de obra y de actividad para "Bazar", a desarrollar en local existente, sito en calle nº .. (nº .. en catastro), de esta localidad, con referencia catastral

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 18 de octubre de 2018 y 16 de abril de 2021 y de la Técnico de Urbanismo de fecha 16 de abril del corriente, que obran incorporados al expediente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervencion y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- **1º).** Conceder licencia de obras a **D.**, para obras de adaptación de local y medidas correctoras para implantación de actividad comercial consistente en "Bazar", en local sito calle nº .. (nº .. en catastro), de esta localidad, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 10 de abril de 2021 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:
- a) Deberán implantarse el resto de condicionantes impuestos por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 16-04-2021, una copia del cual se acompaña al presente como documento **Anexo I**.
- **2º).** Conceder a D. ... licencia de instalación para actividad consistente en "Bazar", a desarrollar en Local comercial, sito en calle nº .. (nº .. en catastro), de esta localidad, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en su Informe del Ingeniero Técnico Municipal que se acompaña como Anexo I.
- **3º).** Asímismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administracion, presentado **declaración responsable** en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios.
- **4º)** Finalmente, comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d65dca03107e46e5b870102f707c2f61001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

- 5º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.
- 6º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2021/240 Propuesta de Adjudicación Nave 3 del CIEES (Vivero de Empresas)

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejalía Delegada de Promoción Económica y Empresarial de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de los trámites llevados a cabo para la adjudicación de la Nave 3 del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social de Campo de Criptana.

Vistas las solicitudes presentadas y el resultado de la baremación, cumpliendo los interesados los requisitos exigidos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la baremación propuesta desde el Departamento de Promoción Económica y Empresarial, tras las solicitudes presentadas de conformidad con el Pliego de condiciones regulador para acceder a Naves y Locales del Centro de Empresas de Campo de Criptana, que se relaciona a continuación, ordenada según la puntuación obtenida:

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | NIF o CIF | PUNTUACION |
|-------------|--------------------|--------------------------|------------|
| 1 | | ***7443** | 16,75 |
| 2 | | ***5988** (***6296**) | 14,75 |
| 3 | | ***5326** | 10,00 |

Segundo.- Adjudicar a D., con NIF ***7443**, la NAVE 3, actualmente vacante, del Centro de iniciativas Empresariales y de Economía Social de Campo de Criptana, por un periodo de tres años, con objeto de instalar un negocio de Taller electromecánico de vehículos, al reunir todos los requisitos exigidos, y habiendo obtenido la máxima puntuación con un total de 16,75 puntos en el proceso de adjudicación de la NAVE 3 del C.I.E.E.S.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Auxiliar de ADL Intervención de Fondos y Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







2.5.2. PRP 2021/247 Inicio Procedimiento Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino de la Media Legua.

EXPTE: 2021/542

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 01/03/2021, referido al Camino de la Media Legua, camino catastrado como polígono 105, parcela 9002, a la altura de la parcela ... del polígono ... del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siquiente contenido literal:

"Informo:

- 1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 1 de marzo del 2021 en la parcela ... del polígono ... del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de la Media Legua, se comprobó que han estado labrando la parcela ..., sembrando patatas, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas, este camino está en muy buenas condiciones con material de zahorra.
- 2-. La Ordenanza municipal de caminos, te indica que está prohibido en el artículo 9º "b).-Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas", y en su artículo 20º el hecho se tipifica como leve, "Infracciones leves, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obligar a la reparación del daño, como indica el artículo 23º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que se determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".
- 3-. El titular catastral es"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 648/2019, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1º) Requerir al propietario de la parcela ... del polígono ... de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.
- 2.5.3. PRP 2021/248 Inicio Procedimiento Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino de Argamasilla.

EXPTE: 2021/546

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 01/03/2021, referido al Camino de Argamasilla, camino catastrado como polígono 12, parcela 9010, a la altura de la parcela ... del polígono ... del término

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Informo:

- 1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 1 de marzo del 2021 en la parcela ... del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de Argamasilla, se comprobó que han estado labrando la parcela ..., donde ha depositado en parte de la calzada de camino estiércol animal para abonar la viña, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas, este camino está en muy buenas condiciones con su material y se ha arreglado en este mes de febrero.
- 2-. La Ordenanza municipal de caminos, te indica que está prohibido en el artículo 9º "b).-Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas", y en su artículo 20º el hecho se tipifica como leve, "Infracciones leves, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obligar a la reparación del daño, como indica el artículo 23º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que se determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".
- 3-. El titular catastral es"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 648/2019, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1º) Requerir al propietario de la parcela ... del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.
- 2.5.4. PRP 2021/250 Inicio Procedimiento Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino del Chaparral.

EXPTE: 2021/599

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 05/03/2021, referido al Camino del Chaparral, camino catastrado como polígono 99, parcela 9003, a la altura de la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siquiente contenido literal:

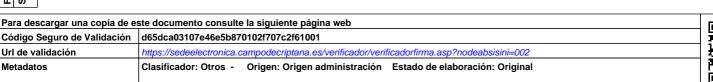
"Informo:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 3 de marzo del 2021 en la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

Firma 1 de

está colindando al Camino del Chaparral, se comprobó que han estado labrando la parcela .., y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas, este camino ha sido arreglado una semana antes de estos hechos, en el mes de febrero.

- 2-. La Ordenanza municipal de caminos, te indica que está prohibido en el artículo 9º "b).-Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas", y en su artículo 20º el hecho se tipifica como leve, "Infracciones leves, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obligar a la reparación del daño, como indica el artículo 23º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que se determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".
- 3-. El titular catastral es"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 648/2019, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1º) Requerir al propietario de la parcela ... del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.
- 2.5.5. PRP 2021/251 Inicio Procedimiento Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino de la Mota.

EXPTE: 2021/891

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 23/03/2021, referido al Camino de la Mota, camino catastrado como polígono 59, parcela 9007, a la altura de la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Informo:

- 1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 23 de marzo del 2021 en la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de la Mota, se comprobó que han estado labrando la parcela .., y ha labrado parte de la calzada del camino rompiendo las cunetas y sacando tierra al camino, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas, este camino ha sido arreglado unas semanas antes de estos hechos, en el mes de febrero.
- 2-. La Ordenanza municipal de caminos, te indica que está prohibido en el artículo 9º "b).-Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas", y en su artículo 20º el hecho se tipifica como leve, "Infracciones leves, multa de 150,25 a 1.502,53 euros"

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



y obligar a la reparación del daño, como indica el artículo 23º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que se determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

3-. El titular catastral es"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 648/2019, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- **1º)** Requerir al propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

3. PROPUESTA URGENTE.

3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2021/246 de Aprobación de Proyecto para acogernos a una subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real, motivada en que finaliza el plazo para solicitarla el día 30/04/2021.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.1.1. PRP 2021/246 Aprobación de Proyecto para acogernos a la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la Provincia de Ciudad Real, Menores de 20.000 habitantes. Año 2021, de la Diputación Provincial.

Se da cuenta del proyecto elaborado por el Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, denominado "Intervención con Personas sin hogar en situación de Exclusión Social 2021", con el fin de solicitar una subvención económica a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, acogiéndonos a la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, menores de 20.000 habitantes. Año 2021, publicada en el BOP nº 61 de fecha 30 de marzo de 2021, con un presupuesto total de 6.043,00 €, importe que se solicita a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Visto que por la Concejala Delegada de Servicios Sociales se ha dado el visto bueno.

Vistas las bases reguladoras de la Convocatoria de referencia.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







- **1º)** Aprobar el Proyecto denominado: "Intervención con Personas sin hogar en situación de Exclusión Social 2021", con cargo al Plan de Aytos. Menores de 20.000 habitantes. Año 2021, por un presupuesto total de 6.043,00 €; importe que se solicita a la Diputación Provincial de Ciudad Real.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real y Centro de Servicios Sociales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

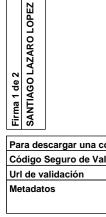
EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





03/05/2021 | SECRETARIA

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

02/05/2021 ALCALDE

